

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DEL SERVICIO: 2020301000201

CONTRATO No. MFA-DOP-IR-RFISCALES/2020301000201



MANLIO FABIO
ALTAMIRANO
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO: ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS FELIPE CARRILLO PUERTO - COL. EL ESPINAL DE CEBALLOS Y PIEDRA PARADA - PASO MORAL, EN EL MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, PARA OBTENER VALIDACIÓN POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA.

CONTRATO No.: MFA-DOP-IR-R FISCALES/2020301000201
FECHA DE CONTRATO: 01 DE DICIEMBRE DEL 2020.
FONDO: RECURSOS FISCALES 2020.
ACCION: ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS FELIPE CARRILLO PUERTO - COL. EL ESPINAL DE CEBALLOS Y PIEDRA PARADA - PASO MORAL, EN EL MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, PARA OBTENER VALIDACIÓN POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA
UBICACIÓN: MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VER.
NO. DE ACCIÓN: 2020301000201
INICIO DE LA ACCIÓN: 01 DE DICIEMBRE DEL 2020
CONCLUSIÓN DE LA ACCIÓN: 30 DE DICIEMBRE DEL 2020
PLAZO DE EJECUCION: 30 DIAS NATURALES
IMPORTE: \$272,313.17 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 17/100 M.N.)
I.V.A.: \$ 43,570.11 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 11/100 M.N.)
TOTAL: \$315,883.28 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)
IMPORTE ANTICIPO: NO SE OTORGA
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": ING. JOSE JUAN MATA RODRIGUEZ. PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ING. JOSE JUAN MATA RODRIGUEZ.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DEL SERVICIO: 2020301000201

CONTRATO No. MFA-DOP-IR-RFISCALES/2020301000201



DOMICILIO: Calle Pico de Orizaba, No. 22 INT, Colonia Jose Cardel Xalapa, C.P. 91030 Xalapa, Veracruz de Ignacio de La Llave.

R. F. C.: MARJ650330PR1

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública, que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., representado por la C. LIC. NORA ESTHER VELA TORRES, en su carácter de **Presidenta Municipal** Constitucional y el C. LIC. HUMBERTO RAMÍREZ LOZANO, en su carácter de **Síndico Único**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte, el ING. JOSE JUAN MATA RODRIGUEZ, en su carácter de **Persona Física con Actividad Empresarial**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1).- "El H. Ayuntamiento" DECLARA:

- a) Es una institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente en la Entidad, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonios propios y que tiene la capacidad legal y facultades para celebrar éste contrato.
- b) Acredita la personalidad jurídica del C. HUMBERTO RAMÍREZ LOZANO, como Síndico Único del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., la acredita su legal representación, conforme el acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal de Manlio Fabio Altamirano, Ver., ubicado en la calle Libertad s/n entre 19 de Junio y Guerrero, Zona Centro, C.P. 94250, en Manlio Fabio Altamirano, Ver., misma que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la asignación de recursos del fondo de **RECURSOS FISCALES 2020** del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DEL SERVICIO: 2020301000201

CONTRATO No. MFA-DOP-IR-RFISCALES/2020301000201



- e) Que el presente contrato se adjudica a "El Prestador de Servicios" como resultado del concurso No. 2020301000201/MFA/IR/R FISCALES/201; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 20 de Noviembre del 2020 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 27 de Noviembre del 2020, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, catálogos de conceptos y precios unitarios, especificaciones, programas y presupuestos y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

2).- "El Prestador de Servicios" DECLARA:

- a) Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente instrumento y que cuenta con la organización, equipo, recursos económicos y humanos y cuanto sea necesario para realizar los trabajos de este contrato.
- b) Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en Calle Pico de Orizaba, No. 22 INT, Colonia Jose Cardel Xalapa, C.P. 91030 Xalapa, Veracruz de Ignacio de La Llave. "El Prestador de Servicios" se encuentra representado en este acto así mismo el ING. JOSE JUAN MATA RODRIGUEZ. en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato, recibir anticipos, otorgar garantías y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, lo formalizan a continuación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL H. Ayuntamiento" encomienda a "El Prestador de Servicios" y este se obliga a ejecutar los trabajos relativo a: ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS FELIPE CARRILLO PUERTO - COL. EL ESPINAL DE CEBALLOS Y PIEDRA PARADA - PASO MORAL, EN EL MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, PARA OBTENER VALIDACIÓN POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DEL SERVICIO: 2020301000201

CONTRATO No. MFA-DOP-IR-RFISCALES/2020301000201



MANLIO FABIO
ALTAMIRANO
GOBIERNO MUNICIPAL

SEGUNDO.- MONTO DEL CONTRATO: El importe del presente contrato es por la cantidad de \$272,313.17 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 17/100 M.N.) más el importe de \$ 43,570.11 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 11/100 M.N.) correspondiente al valor agregado (iva), lo que arroja un monto total de \$315,883.28 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) por concepto de ejecución de: ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS FELIPE CARRILLO PUERTO - COL. EL ESPINAL DE CEBALLOS Y PIEDRA PARADA - PASO MORAL, EN EL MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, PARA OBTENER VALIDACIÓN POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "El Prestador de Servicios" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, a partir del día 01 DE DICIEMBRE DEL 2020 y a terminarlos el día 30 DE DICIEMBRE DE 2020, con un plazo de **30 Días Naturales** de conformidad con el plazo acordado por ambos el cual se encuentra plasmado y definido en la carátula de este contrato.

CUARTO.- FORMA DE PAGO: Ambas partes convienen en que los trabajos objeto del presente instrumento, se cubrirá mediante estimaciones a "El Prestador de Servicios" el importe de este contrato que mensualmente se formulen.

QUINTO.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos, "El H. AYUNTAMIENTO" y "El Prestador de Servicios" acuerdan no otorgar ni recibir anticipo alguno por así convenir a ambas partes.

SEXTO.- GARANTIAS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Prestador de Servicios" presentará a "El Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El Ayuntamiento", equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Prestador de Servicios" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DEL SERVICIO: 2020301000201

CONTRATO No. MFA-DOP-IR-RFISCALES/2020301000201



Mientras "**El Prestador de Servicios**" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "**El Prestador de Servicios**" no ha otorgado la fianza respectiva, "El Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 39 fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y además podrá optar por No formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Sea expedida a favor de la Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de Manlio Fabio Altamirano, Ver.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- c) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula tercera de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- d) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- f) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("**El Prestador de Servicios**") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El Ayuntamiento".

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DEL SERVICIO: 2020301000201

CONTRATO No. MFA-DOP-IR-RFISCALES/2020301000201



g) Que en tanto no se libere la fianza, **"El Prestador de Servicios"** tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **"El Ayuntamiento"** que así lo indique.

h) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Quando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

Así mismo **"El Prestador de Servicios"** deberá otorgar una fianza que garantice durante un plazo de Veinticuatro meses la calidad de las acciones ejecutadas, **"El Prestador de Servicios"** deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la acción, o en su caso podrá extender por un plazo de doce meses la vigencia de la fianza de cumplimiento, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de **"El Ayuntamiento"** y continuará vigente hasta que **"El Prestador de Servicios"** corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de los Servicios, **"El Prestador de Servicios"** solicitará por escrito a **"El Ayuntamiento"** que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE "El Prestador de Servicios": El número de personal profesional que **"El Prestador de Servicios"** dispondrá para realizar la ejecución de los trabajos de proyecto, sin responsabilidad laboral alguna por el

municipio. **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare éste, o sin previa aprobación expresada por escrito de **"El H. Ayuntamiento"**.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DEL SERVICIO: 2020301000201

CONTRATO No. MFA-DOP-IR-RFISCALES/2020301000201



MANLIO FABIO
ALTAMIRANO
GOBIERNO MUNICIPAL

OCTAVO.- SANCIONES, MULTA Y RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por causas atribuibles a "El Prestador de Servicios", "El H. Ayuntamiento" observará los lineamientos y procedimientos señalados en el Capítulo IX referente a las infracciones y Sanciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Código Penal del Estado.

NOVENO.- PROPIEDAD: "El Prestador de Servicios" conviene que no divulgará por medio de publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "El H. Ayuntamiento", toda vez que esta información es propiedad de la dependencia mencionada, y la violación de esta cláusula conlleva responsabilidad de índole penal.

DÉCIMO.- RELACIÓN LABORAL: "El Prestador de Servicios" se obliga a emplear personal calificado para la realización de los trabajos de proyectos reconociendo y aceptando que cuenta con los elementos propios que se refiere los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los trabajos contratados, liberando a "El H. Ayuntamiento" de cualquier responsabilidad laboral a "El H. Ayuntamiento".

UNDÉCIMO.- Las partes reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostenta en el acto jurídico, y manifiestan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DUODÉCIMO.- JURISDICCIÓN: Conforme a lo establecido en el artículo 1º. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este contrato se considera de Derecho Público, por lo cual estará regido por las leyes de la materia y para cualquier controversia de su interpretación y cumplimiento se someterá a los jueces de 1ª. Instancia del Distrito Judicial de su jurisdicción.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. DEL SERVICIO: 2020301000201

CONTRATO No. MFA-DOP-IR-RFISCALES/2020301000201



MANLIO FABIO
ALTAMIRANO
GOBIERNO MUNICIPAL

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que en el mismo no existe, dolo y lesión, se obligan a no invalidarlo por ninguna de dichas causas, previa lectura del mismo lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de Manlio Fabio Altamirano, Ver., a 01 de Diciembre del 2020.

LOS CONTRATANTES
"EL H. AYUNTAMIENTO"


C. NORA ESTHER VELA TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA


C. HÚMBERTO RAMÍREZ LOZANO
SINDICO ÚNICO
SINDICATURA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL


ING. JOSE JUAN MATA RODRIGUEZ

TESTIGOS:

POR "EL MUNICIPIO"
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MAURO M. VIQUEZ DELGADILLO
OBRAS PÚBLICAS

POR "EL MUNICIPIO"
LA TESORERA MUNICIPAL

LIC. ESPERANZA MORA GUZMAN
TESORERIA

POR "EL MUNICIPIO"
LA CONTRALORA MUNICIPAL

LIC. CLAUDIA MOLINA LEYVA.
CONTRALORIA